

VISTO:

La **Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 08 de febrero de 2019 y **Memorando N° D000002-2020-GRC-GR**, de fecha 06 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191° y 192°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señalan que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, en su **artículo 20°** establece que: **"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";**

Que, mediante **Decreto Ley N° 25650**, se **creó** el el **Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público**, el mismo que está destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado, constituyéndose una comisión encargada de elaborar los lineamientos necesarios para la administración del citado fondo; es así que por **Resolución Ministerial N° 374-2013-EF-10**, se aprueba los **"Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público"**, cuya vigencia rige a partir el 01 de enero de 2014, según lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada Resolución Ministerial;

Que, el **numeral 1** de los **"Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público"**, aprobados por R.M. N° 374-2014-EF-10, establece que, Lineamientos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de la Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente; asimismo, el **sub numeral 4.2.1** del **numeral 4.2** de los Lineamientos acotados precisa que la selección de cada Consultor es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiario o del funcionario que cuente con la delegación de funciones correspondiente;

Que, el **numeral 78.1** del **artículo 78°** del **Texto Único Ordenado** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, publicado el 25 de enero de 2019, señala que, **las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente**; en consecuencia, estando a que la delegación de facultades es una atribución facultativa del Titular de la Gobernación Regional, resulta conveniente emitir acto resolutorio que materialice la delegación de funciones respectivas en el marco del **Decreto Ley N° 25650** y de la **Resolución Ministerial N° 374-2013-EF-10**, para el Año Fiscal 2020, en la persona del **Gerente General Regional**; de igual forma como se procedió el año próximo pasado, donde se emitió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 08 de febrero de 2019;

Estando a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional mediante **Memorando N° D000002-2020-GRC-GR**, de fecha 06 de enero de 2020, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y **conformidad** de la **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por Ley N° 27902; **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización*; **Decreto Ley N° 25650**, *crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público*; **Resolución Ministerial N° 374-2013-EF-10**, *aprueba los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público"* y **D.S. N° 004-2019-JUS**, *aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, durante el **Año Fiscal 2020**, las funciones inherentes al Titular del Gobierno Regional Cajamarca (Gobernador Regional), respecto de la suscripción de contratos con cargo al FONDO DE APOYO GERENCIAL – FAG y/o trámites relacionados, en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Resolución Ministerial N° 374-2014-EF-10.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, la delegación efectuada al Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en temas del Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Resolución Ministerial N° 374-2014-EF-10, será para cumplir las siguientes funciones:

- Autorización de contratos.
- Remisión de solicitud para el registro de contrato.
- Suscribir el contrato de Locación de Servicios.
- Suscribir el Anexo N° 1 – Términos de Referencia del Servicio.
- Remisión de solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscribir el Anexo N° 8 – Adenda.
- Remisión de la solicitud para el pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, el funcionario delegado informe al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente al Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL